ella guarde y cumpla y en su plaiso esto de por
todo segun e como en ellas se contiene
e contra el tenor e forma dellas no vayo ni pa
sey por alguna manera so las penas en ella con
tenidas e mas de la nra merced e de otros en
q mill mrs para la nra camara e con aper
cebimiento que bos hazemos que si asi no lo
cumpliere des enbiaremos de la dha nra corte
persona abia costa que os lo haga hazer e cum
plir y execute en bos las penas en que obie
redes yncurrido e so la dha pena mandamos
a qualquier escrivano publico que para esto fuere
llamado que de al que bos lo mostrare testimonio
signado con su signo porque nos sepamos
como se cumple nro mandado dada en la ciudad
de granada a beynte e seys dias del mes de oc
tubre de mill e quinientos e cinquenta e dos años
yo alonso perez de medina escrivano de camara
y de la audiencia de su cesarea catolicas mrs
la fize escrebir por su mandado con acuerdo
de los oydores de su real audiencia el licdo
tellogiron el dotor covarrubias de leyba
el licenciado bezerra chancilleer luys
de meneses registrada gonçalo de abila

x En la muy noble y muy leal ciudad de
murcia treynta e bu dias del mes de oc
tubre año del nascimiento de nro salbador
nota Jhu xpo de mill e quinientos e cinquenta
e dos años yo xpo val perez escrivano publico
del numero de la dha ciudad de murcia presente
los testigos de yuso escritos notifique esta sobre
carta e probision real de su magestad es
arriba contenida al muy noble señor el bachiller